

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

El Departamento está incorporando la evaluación de dichas competencias al proceso de enseñanza de nuestro alumnado. Para ello, ha establecido los siguientes porcentajes:

- a) 1º, 2º y 3º ESO: 20% para los contenidos y competencias relacionadas con la ACTITUD en el aula, 20% para los contenidos PROCEDIMENTALES y las competencias relacionadas y 60% para los contenidos CONCEPTUALES y sus competencias.
- b) Para 2º ESO, PMAR, el 40% para los contenidos CONCEPTUALES, el 40% para los contenidos PROCEDIMENTALES, el 10% para lectura y el 10% para los contenidos y competencias relacionadas con la ACTITUD.
- c) 4º ESO: 15% para los contenidos y competencias relacionadas con la ACTITUD en el aula, 15% para los contenidos PROCEDIMENTALES y las competencias relacionadas y 70% para los contenidos CONCEPTUALES y sus competencias. En cuanto a 4º ESO A, los criterios son los siguientes: ACTITUD, el 20 %, PROCEDIMENTALES, el 30% y CONCEPTUALES, el 50%.
- d) En la asignatura de 1º de Bachillerato, el departamento ha establecido los siguientes criterios:
 - 80% para los contenidos CONCEPTUALES, 20% para los contenidos PROCEDIMENTALES y para los contenidos ACTITUDINALES en la asignatura de Historia del Mundo Contemporáneo.
 - En la asignatura de Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía de 1º Bachillerato para los contenidos CONCEPTUALES 80% y para los ACTITUDINALES y PROCEDIMENTALES 20%.
- e) En 2º de bachillerato:
 - Historia de España 80% para los contenidos CONCEPTUALES y 20% para los PROCEDIMENTALES y ACTITUDINALES.
 - Historia del Arte: 80% para los contenidos CONCEPTUALES y 20% para los PROCEDIMENTALES y ACTITUDINALES.
 - Geografía: 80% para los contenidos CONCEPTUALES y 20% para los PROCEDIMENTALES y ACTITUDINALES.

A lo largo de todo el curso se va a realizar especial hincapié en las pruebas sobre MAPAS FÍSICOS Y POLÍTICOS en la etapa de la ESO. Serán evaluadas del mismo modo que el resto de pruebas objetivas escritas y orales.

En cada una de las programaciones se especifican los tipos de mapas que se van a trabajar. En 1º ESO: MAPAS FÍSICOS. En 2º ESO: MAPAS POLÍTICOS. EN 3º y 4º ESO: MAPAS FÍSICOS Y POLÍTICOS, siendo la temporalización del estudio de los mismos similar en cada uno de los cursos que componen la ESO:

Primer trimestre: España y Europa.

Segundo trimestre: América y África.

Tercer trimestre: Asia y Oceanía.

La evaluación de la enseñanza bilingüe se realizará a través de diversas pruebas y ejercicios, que serán tenidas en cuenta en la evaluación de la materia para, en su caso, mejorar los resultados obtenidos por el alumnado, pudiendo alcanzar un máximo de un 30% sobre la nota final de la prueba. La evaluación de la enseñanza bilingüe se desarrolla los apartados correspondientes de las distintas programaciones por curso.

OTROS CRITERIOS ACORDADOS POR EL DEPARTAMENTO:

RESPECTO A LAS FALTAS DE ORTOGRAFÍA.

Las faltas de expresión y de ortografía serán tenidas en cuenta siguiendo los criterios establecidos por el Departamento de Lengua Castellana y Literatura para el presente curso escolar: en el primer ciclo de la ESO: 0,10 puntos por cada falta hasta un máximo de 2 puntos (no colocar dos tildes supondrá una penalización de 0,10).

Incurrir en faltas de ortografía graves puede suponer, en especial, la pérdida de la calificación de sobresaliente.

RESPECTO A LA CORRECCIÓN DE PRUEBAS TIPO TEST.

El departamento acuerda la fórmula siguiente:

$TC=B - [M/(k-1)]$, donde TC: TOTAL CORREGIDO, B: ACIERTOS, M: ERRORES, K: NÚMERO DE ALTERNATIVAS DE CADA ITEM.

RESPECTO A LA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO.

Las faltas de atención graves (especialmente si producen una alteración en el desarrollo de la clase) suponen una calificación negativa.

Acumular tres faltas de atención de este tipo durante una evaluación acarrea la pérdida completa de puntuación en este apartado.

RESPECTO A LA RECUPERACIÓN.

Los alumnos/as que hayan suspendido alguna evaluación podrán recuperarla en la prueba común que se realiza a todos los grupos en el mes de Junio.

RESPECTO A LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA.

Los alumnos que no hayan aprobado la asignatura en la convocatoria de Junio realizarán un único examen en la convocatoria extraordinaria de Septiembre. En esta convocatoria, la prueba escrita constituirá el 100% de la nota de la asignatura.

RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA MATERIA PENDIENTE.

Serán los profesores de los cursos a los que promocionen los/as alumnos/as los que se encarguen de la recuperación de la materia pendiente. A este respecto se establece lo siguiente:

1°. La materia se dividirá en dos partes de las que los alumnos/as se tendrán que examinar en dos pruebas. Las fechas de estas pruebas se realizarán el 25 de enero y el 26 de abril de 2019. Los profesores de la asignatura entregarán al alumnado una selección de preguntas referidas a los temas que se deben estudiar.

2°. Para facilitar al alumnado la recuperación de la asignatura y sirviendo como medida de apoyo, las preguntas del examen se extraerán de los ejercicios y actividades que previamente se han entregado a los alumnos, dándole una valoración equitativa tanto en las actividades como en las pruebas, por otro lado el profesor valorará las actividades como prueba o en su caso la misma prueba. Igualmente, el profesor/a de la asignatura durante el presente curso escolar le resolverá todas las dudas que se le planteen al alumno/a, sirviendo como apoyo docente al alumnado que lo necesite.

3°. La recuperación de la materia pendiente para alumnos que han tenido una adaptación curricular durante el curso anterior estará basada en los mismos contenidos que al resto de los alumnos pero su seguimiento será evaluado de forma más continua por parte del profesor que le imparta la materia, pudiendo realizar al alumno cuantas pruebas escritas estime conveniente el profesor dependiendo del nivel de competencias presentado por el alumnado. Para determinar este nivel de competencias se contará con la ayuda del Departamento de Orientación.

RESPECTO A LA FALTA DE ASISTENCIA AL EXAMEN SIN JUSTIFICAR.

Los alumnos/as que no justifiquen debidamente la falta de asistencia a un examen perderán su derecho a ser evaluados de esa parte de la materia. Los alumnos/as que justifiquen su falta se acomodarán a la fecha que el profesor/a de la asignatura determine.

RESPECTO A LOS ALUMNOS QUE COPIEN EN UN EXAMEN.

Los alumnos/as que durante el examen copien o alteren el contenido del mismo tendrán como nota de dicho examen un cero y recibirán un apercibimiento por escrito grave. Este apercibimiento será enviado a los padres o tutores para que lo devuelvan firmado al tutor.

SOBRE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A EVALUACIÓN CONTINUA DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO.

La asistencia a clase es obligatoria para todo el alumnado, bachillerato incluido. Sólo en los casos recogidos en el ROF del Centro, referidos exclusivamente al alumnado de Bachillerato mayor de edad, se pueden establecer excepciones muy concretas.

Las faltas de asistencia injustificadas en las asignaturas de nuestro Departamento en el nivel de Bachillerato, en un porcentaje superior al 30% en el término de un trimestre, podrán suponer la pérdida del derecho a la evaluación continua para la/s materia/s en las que se presente esta circunstancia.

Por pérdida del derecho a la evaluación continua, se entiende que el alumnado no podrá realizar exámenes, ejercicios o pruebas de diferente índole, ya sean de carácter escrito, oral u otros, destinados a recabar información sobre su rendimiento académico. En tal caso, el profesor/a de la materia deberá remitir al alumnado a un procedimiento extraordinario de evaluación a fin de curso, para lo cual se establecerá un único examen en el mes de junio sobre la totalidad de la materia. Dicha prueba escrita constituirá el 100% de la nota de la asignatura.

No obstante, existe un procedimiento de “Preaviso” al alumnado cuando se llegue al 50% del número máximo de horas establecido para la pérdida del derecho a la evaluación continua, tal y como se recoge en la tabla anexa.

Será el profesor/a de cada asignatura quien notifique al Tutor/a el número de horas injustificadas motivo de “preaviso” para el alumnado o, llegado el caso, de situación de pérdida del derecho a la evaluación continua.

Será el Tutor/a quien notifique a los Padres/alumnado mayor de edad la situación de “preaviso”, con acuse de recibo, al alcanzarse el 50% del máximo de horas establecido para cada materia.

Será el Equipo Directivo el que notifique a los Padres/alumnado mayor de edad, previo informe del Tutor/a, la situación de pérdida del derecho a evaluación continua, con acuse de recibo, al alcanzarse el 100 % del máximo de horas establecido para cada materia y período lectivo.

El número de faltas injustificadas que motivaría la pérdida del derecho a evaluación continua, será el recogido en la siguiente tabla:

Horas semanales por asignatura.	Horas trimestrales para un periodo lectivo total de 175 días, y trimestral medio de 58 (12 semanas).	% Permitido.	Horas que motivan el “Preaviso”.	Horas máximas para denegación de derecho a evaluación continua.
1	12	30	2	4
2	23	30	4	7
3	35	30	5	11
4	47	30	7	14
5	59	30	9	18

El alumno/a podrá aportar la documentación que estime necesaria a fin de justificar sus ausencias, dentro del plazo establecido en el ROF del centro a tal efecto, adjunta a un impreso de justificación.

La notificación de la pérdida del derecho a la evaluación continua, una vez firme, emitida por el Equipo Directivo, figurará en el expediente académico del alumno/a.

Será el Tutor/a quien valore las justificaciones aportadas por el alumnado o sus representantes legales dentro del plazo de 48 horas a partir de la fecha de notificación, tanto tras la comunicación de “Preaviso”, como tras la comunicación del Equipo Directivo de la pérdida del derecho a la evaluación continua. Sólo serán admisibles justificantes oficiales de faltas de asistencia a clase.

En el caso de que sean estimadas las justificaciones aportadas por el alumnado tras la comunicación de la pérdida del derecho a la evaluación continua, ésta quedará sin efecto y no figurará en su expediente.

La pérdida del derecho a evaluación continua se aplica hasta la finalización del curso escolar, y tiene efecto retroactivo desde el inicio del curso, es decir, engloba los exámenes, ejercicios y pruebas realizados con anterioridad a la aplicación de la pérdida del derecho a evaluación continua.